

RESOLUCIÓN NO.1053-

001787

14 JUN 2018

“Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005 Establece, “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que mediante solicitud de radicado SAC No. 2017PQR4625 del 20/02/2017, la Dra. **DORA NIDIA CABEZAS CRUZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.729.506 de Ibagué (Tol.), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 90.741 del CSJ, en calidad de apoderada de la docente **ROSA ELVIRA LOPEZ DE MARTINEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.268.040 de Ibagué (Tol.), solicita el reconocimiento y pago de AJUSTE RELIQUIDACION PENSION JUBILACION.

Que en ejecución de las funciones a cargo de la Secretaría de Educación, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2831 de 2005, esta dependencia en sede revisión advirtió que los documentos aportados para efectuar el reconocimiento de la prestación solicitada por la docente se encontraban incompletos; razón por la cual, este Despacho procedió a solicitar la complementación de la documentación mediante oficio No. 2017EE2088 del 25/02/2017, a lo cual se le da respuesta con Oficio con Rad. SAC 2017PQR6540 del 10/03/2017, remitido por parte de la apoderada y en donde se solicita cambiar la petición por “ajuste”, a lo que se suma que a fecha 13/03/2017 se recibe por parte de la apoderada oficio con radicación SAC 2017PQR6754 en donde aclara que el derecho de petición es sobre un AJUSTE A LA PENSIÓN.

Que como quiera que pese a lo manifestado no se completa la documentación solicitada para dar trámite a la prestación se remiten oficios 2017EE3809 y 2017EE3810 del 03/04/2017, reiterado con correo electrónico doni2@hotmail.es de fecha 19/05/2017 y Circular 000309 del 06/09/2017 publicada en la página web de la Secretaría de Educación, y para tal efecto en esta última se le concedió el término de un (01) mes para allegarla.



RESOLUCIÓN NO.1053- 001787
14 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición” de la docente **ROSA ELVIRA LOPEZ DE MARTINEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.268.040 de Ibagué (Tol.), Pág. 2

Que vencido el término otorgado por el Despacho el docente o su APODERADA **NO APORTÓ** la documentación requerida; en consecuencia, hay lugar a decretar el desistimiento tácito de la petición de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que reza lo siguiente:

“..Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO, de la petición de radicado SAC No. 2017PQR4625 del 20/02/2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente contentivo de la petición.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería al apoderado abogado Dr. **RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.248.428 de Manizales (Cal.), conforme al poder conferido.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011).

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación


Sancionada Liliana Medina


Revisó: Laura M. Marañón


Elaboró: Cristian Camilo Lozano



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RESOLUCIÓN NO.1053- 001787
(14 JUN 2018)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición" de la docente ROSA ELVIRA LOPEZ DE MARTINEZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.268.040 de Ibagué (Tol.),

Pág. 3

